

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000449** DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO”

El Suscrito Director General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en el especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 1076 de 2015— Capitulo 7, en las secciones correspondientes de Ordenamiento del recurso hídrico (Capítulo 3) y vertimientos líquidos, objetivos de calidad hídrica y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, (esta última en lo concerniente a la Resolución 1433 de 2004), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece *“La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.”*

Que el Capítulo 7 del decreto 1076 de 2015 (tasa retributiva por descargas puntuales) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, reglamentó el mecanismo de aplicación de las tasas retributivas por vertimientos a los cuerpos de agua, armonizando este instrumento económico con los procesos de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas del país.

El numeral 4 del Artículo 2.2.3.3.1.6 del 1076 de 2015, establece dentro de los *“Aspectos mínimos del Ordenamiento del Recurso Hídrico”*, que para adelantar el proceso Ordenamiento Recurso Hídrico, la autoridad ambiental competente deberá tener en cuenta entre otros, el establecimiento de objetivos de calidad hídrica.

Que el mismo Decreto más adelante establece en cuanto a la calidad del agua:

“Artículo 2.2.3.3.3.1. Criterios de calidad. Conjunto de parámetros y sus valores utilizados para la asignación de usos al recurso y como base de decisión para el Ordenamiento del Recurso Hídrico.”

“Artículo 2.2.3.3.3.2. Competencia para definir los criterios de calidad del recurso hídrico. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá los criterios de calidad para el uso de las aguas superficiales, subterráneas y marinas.”

“Artículo 2.2.3.3.3.3. Rigor subsidiario para definir los criterios de calidad del recurso hídrico. La autoridad ambiental competente, con fundamento en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá hacer más estrictos los criterios de calidad de agua para los distintos usos previa la realización del estudio técnico que lo justifique.”

El criterio de calidad adoptado en virtud del principio del rigor subsidiario por la autoridad ambiental competente, podrá ser temporal o permanente.”

“Artículo 2.2.3.3.3.4. Criterios de Calidad para usos múltiples. En aquellos tramos del cuerpo de agua o acuífero en donde se asignen usos múltiples, los criterios de calidad para la destinación del recurso corresponderán a los valores más restrictivos de cada referencia.”

Que el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.5.12 íbidem, en cuanto a los *Requerimiento del Plan de Cumplimiento*, indica:

“Los prestadores del servicio público domiciliario alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Que las normas mencionadas, establecen las disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, y definen que las mismas se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 de diciembre 13 de 2004.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000449** DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO”

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que corresponde a las autoridades ambientales, la tarea de establecer los objetivos de calidad, como uno de los requisitos previos al proceso de CONSULTA de metas de reducción de cargas contaminantes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015.

De otra parte, los objetivos de calidad de la Ciénaga de Mallorquín con el Arroyo León, así como las ciénagas de Luruaco y el embalse El Guájaro, fueron definidos en los respectivos planes de ordenamiento del recurso Hídrico – PORH, adoptado por la CRA mediante las Resoluciones 0503 de 2018, 00216 de 2015 y 00215 de 2015.

Que la CRA, en ejercicio de sus facultades y con fundamento en los estudios técnicos adelantados recientemente sobre la calidad de estas fuentes de agua, está en la capacidad de establecer los objetivos de calidad recomendados en el PORH aprobado por esta autoridad.

Que esta Corporación, ha implementado las acciones definidas en la Guía Metodológica (MESOCA), establecida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS), para el establecimiento de los objetivos de calidad para los cuerpos de agua de acuerdo a su uso, teniendo en cuenta las evaluaciones de calidad cualitativas y cuantitativas del recurso, que se encuentran disponibles.

Que, con la finalidad de definir los objetivos de calidad para los cuerpos de agua en jurisdicción de esta autoridad ambiental, se realizó el estudio: *“Definición del marco de objetivos de calidad para el eje principal, costado occidental río Magdalena en jurisdicción del C.R.A”*, cuyo objetivo principal era establecer el marco de objetivos de calidad hídrica para el eje principal del río Magdalena en jurisdicción de la CRA. Con este estudio se definieron los usos potenciales y los criterios de calidad a los cuales le apostará esta autoridad ambiental en el corto, mediano y largo plazo.

Que para estos efectos, se tuvieron en cuenta: el perfil de calidad de los cuerpos de agua de la jurisdicción, los usos actuales y potenciales, las cargas totales dispuestas en la actualidad, los criterios y normas definidas en el Decreto 1076 de 2015, el establecimiento de los modelos de simulación de calidad que permitan determinar la capacidad asimilativa de sustancias biodegradables o acumulativas y la capacidad de dilución de sustancias no biodegradables, la conservación de límites acordes con las necesidades del consumo y el grado de desarrollo previsto en el área de influencia del recurso.

Que, con fundamento en lo anterior se definieron los siguientes sistemas, cuerpos de agua o tramos:

CUENCA DEL RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-2, 2904-3, 2904-4, sector que abarca los humedales de la franja nororiental del Departamento, receptores de las descargas de aguas residuales industriales y domésticas provenientes de los cascos urbanos de los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela, Baranoa y Polonuevo.

CUENCA DEL RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-5, 2904-6, sector comprendido entre el centro y sur oriente del Departamento, que incluye los arroyos y cuerpos de agua que drenan hacia el río en esta área, receptores de aguas residuales industriales y domésticas de los cascos urbanos de los municipios de Ponedera, Campo de la Cruz, Candelaria, Súan.

CUENCA LITORAL - SUBCUENCAS 1401-1, 1401-2, 1401-3, 1401-4, 1401-5, 2904-1, el cual abarca las ciénagas costeras y los arroyos que drenan en esta cuenca, donde se descargan aguas residuales de los cascos urbanos de los municipios de Puerto Colombia, Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Galapa y Barranquilla.

CUENCAS DEL CANAL DEL DIQUE – SUBCUENCAS 2903-1, 2903-2, 2903-3, sector que comprende los recursos hídricos de la cuenca de Canal, donde se descargan aguas residuales de cascos urbanos de los municipios de Repelón, Luruaco, Manatí, Sabanalarga, Santa Lucía y Usiacurí.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000449** DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO”

Que en cada una de los sistemas indicados, se entienden integrados por el eje del río Magdalena, el Canal del Dique, los arroyos y caños efluentes y los sistemas lenticos integrados de ciénagas, lagunas y/o embalses, existentes en jurisdicción de esta Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar los cuerpos de agua y tramos de control en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para el establecimiento de objetivos de calidad a corto, mediano y largo plazo, así:

CLASE	DESCRIPCION DE USOS POSIBLES PARA EL CUERPO DE AGUA
I	Corresponde a los valores de los usos del agua para consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, preservación de flora y fauna, uso agrícola y uso pecuario.
II	Corresponde a los valores de los usos del agua para consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, uso agrícola con restricciones y uso pecuario.
III	Corresponde a los valores asignados a la calidad de las ciénagas, lagunas, humedales y demás cuerpos lenticos de aguas ubicados dentro de la jurisdicción de la CRA destinados a protección de flora y fauna y pesca restringida y monitoreada.
IV	Corresponde a valores de los usos agrícola con restricciones y pecuario.
V	Corresponde a valores de los usos para asimilación de materia orgánica, uso Industrial restringido y recuperación para paisajismo.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer los siguientes estándares y criterios de calidad, para los cuerpos de agua en la clase en la cual han sido definidos, de acuerdo con el documento denominado: *“Definición del marco de objetivos de calidad para el eje principal, costado occidental río Magdalena en jurisdicción del C.R.A”*.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000449** DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO”

Criterios de calidad para usos CLASE I

PARÁMETRO	EXPRESADO COMO	VALOR MÁS RESTRICTIVO (MÁXIMO QUE SE PUEDE OBTENER)
PARÁMETROS ORGÁNICOS Y BACTERIOLÓGICOS		
DBO	mg/L	7
OD	mg/L	4
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 ml	5000
PARÁMETROS NUTRIENTES		
NITRATOS	mg/L	10
NITRITOS	mg/L	10
SÓLIDOS		
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	10
PARÁMETROS DE INTERÉS SANITARIO		
ALUMINIO	mg/L	5
AMONIACO	CL 95/50	0,1
ARSÉNICO	CL 95/50	0,05
BARIO	CL 95/50	0,1
BERILIO	CL 95/50	0,1
BORO	mg/L	0,3-0,4
CADMIO	CL 95/50	0,01
CIANURO LIBRE	CL 95/50	0,05
CINCO	CL 95/50	0,01
CORO TOTAL RESIDUAL	CL 95/50	0,1
CLOROFENÓLES	mg/L	0,5
CLORUROS	mg/L	250
COBALTO	mg/L	0,05
COBRE	CL 95/50	0,1
COMPUESTOS FENÓLICOS	mg/L	0,002
CROMO (Cr+6)	mg/L	0,05
CROMO HEXAVALENTE	CL 95/50	0,01
DIFENIL	Concentración de Ag	0,0001
DIFENIL POLICLORADOS	Concentración de Agente Activo	No detectable
FENÓLES MONOHIDRÓICOS	Fenoles	1
FLUOR	mg/L	1
GRASAS Y ACEITES	% de Sólidos Secos	0,01
HIERRO	mg/L	0,1
LITIO	mg/L	2,5
MANGANESO	mg/L	0,1
MERCURIO	mg/L	0,002
MOLIBDENO	mg/L	0,01
NIQUEL	mg/L	0,01
PH	Unidades	6,5-8,5
PLAGUICIDAS ORGÁNICO-CLORADOS	Concentración de Agente Activo	0,001
PLAGUICIDAS ORGÁNICO-FOSFORADOS	Concentración de Agente Activo	0,05
PLATA	mg/L	0,01
PLOMO	mg/L	0,01
SALES	mg/L	3000
SELENIO	mg/L	0,01
SULFATOS	mg/L	400
SULFURO DE HIDROGENO	mg/L	0,0002
TENSIOACTIVOS	mg/L	0,143
TURBIEDAD	mg/L	20
VANADIO	mg/L	0,1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000449** DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO”

Criterios de calidad para usos CLASE II

PARÁMETRO	EXPRESADO COMO	VALOR MAS RESTRICTIVO (MÁXIMO QUE SE PUEDE OBTENER)
PARAMETROS ORGANICOS		
DBO	mg/L	7
OD	mg/L	>4
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 ml	20000
PARAMETROS NUTRIENTES		
NITRATOS	mg/L	10
NITRITOS	mg/L	10
SOLIDOS		
SOLIDOS SUSPENDIDOS	mg/L	10
PARAMETROS DE INTERES SANITARIO		
AMONIACO	CL 96/50	1
ARSÉNICO	CL 96/50	0,05
BARIO	CL 96/50	1
BERILIO	CL 96/50	0,1
CADMIO	CL 96/50	0,01
CIANURO LIBRE	CL 96/50	0,2
CINC	CL 96/50	2
CLORUROS	mg/L	250
COBALTO	mg/L	0,05
COBRE	CL 96/50	0,2
COLOR	Unidades escala Platino - Cobalto	75
COMPUESTOS FENOLICOS	mg/L	0,002
CROMO (Cr+6)	mg/L	0,05
DIFENIL POLICLORADOS	Concentración de Agente Activo	No detectable
MERCURIO	mg/L	0,002
PH	Unidades	5,0-9,0
PLATA	mg/L	0,05
PLOMO	mg/L	0,05
SELENIO	mg/L	0,01
SULFATOS	mg/L	400
TENSOACTIVOS	mg/L	0,5
VANADIO	mg/L	0,1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000449** DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO”

Criterios de calidad para usos CLASE III

PARÁMETRO	EXPRESADO COMO	VALOR MÁS RESTRICTIVO (MÁXIMO QUE SE PUEDE OBTENER)
PARAMETROS ORGANICOS		
DBO	mg/L	20
OD	mg/L	>4
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 ml	5000
PARAMETROS NUTRIENTES		
NITROGENO AMONIACAL	mg/L	0,3
NITRATOS	mg/L	1
NITRITOS	mg/L	0,5
FOSFORO TOTAL	mg/L	0,1
SOLIDOS		
SOLIDOS SUSPENDIDOS	mg/L	20
PARAMETROS DE INTERES SANITARIO		
AMONIACO	CL 96/50	1
ARSÉNICO	CL 96/50	0,05
BARIO	CL 96/50	1
BERILIO	CL 96/50	0,1
CADMIO	CL 96/50	0,01
CIANURO LIBRE	CL 96/50	0,2
CINC	CL 96/50	2
CLORUROS	mg/L	250
COBALTO	mg/L	0,05
COBRE	CL 96/50	0,2
COLOR	Unidades escala Platino - Cobalto	75
COMPUESTOS FENOLICOS	mg/L	0,002
CROMO (Cr+6)	mg/L	0,05
DIFENIL POLICLORADOS	Concentración de Agente Activo	No detectable
MERCURIO	mg/L	0,002
PH	Unidades	5,0-9,0
PLATA	mg/L	0,05
PLOMO	mg/L	0,05
SELENIO	mg/L	0,01
SULFATOS	mg/L	400
TENSOACTIVOS	mg/L	0,5
VANADIO	mg/L	0,1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000449** DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO”

Criterios de calidad para usos CLASE IV

PARÁMETRO	EXPRESADO COMO	VALOR MÁS RESTRICTIVO (MÁXIMO QUE SE PUEDE OBTENER)
PARAMETROS ORGANICOS		
DBO	mg/L	50
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 ml	20000
PARAMETROS NUTRIENTES		
NITRITOS	mg/L	10
SOLIDOS		
SOLIDOS SUSPENDIDOS	mg/L	40
PARAMETROS DE INTERES SANITARIO		
ALUMINIO	mg/L	5
ARSÉNICO	CL 96/50	0,1
BERILIO	CL 96/50	0,1
BORO	mg/L	0,3-0,4
CADMIO	CL 96/50	0,01
CINC	CL 96/50	2
COBALTO	mg/L	0,05
COBRE	CL 96/50	0,2
CROMO (Cr+6)	mg/L	0,1
FLUOR	mg/L	1
HIERRO	mg/L	5
LITIO	mg/L	2,5
MANGANESO	mg/L	0,2
MERCURIO	mg/L	0,01
MOLIBDENO	mg/L	0,01
NIQUEL	mg/L	0,2
PH	Unidades	4,5-9,0
PLOMO	mg/L	0,1
SALES	mg/L	3000
SELENIO	mg/L	0,02
VANADIO	mg/L	0,1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000449** DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO”

Criterios de calidad para usos CLASE V

PARÁMETRO	EXPRESADO COMO	VALOR MÁS RESTRICTIVO (MÁXIMO QUE SE PUEDE OBTENER)
PARAMETROS ORGANICOS		
DBO	mg/L	70
SOLIDOS		
SOLIDOS SUSPENDIDOS	mg/L	50
PARAMETROS DE INTERES SANITARIO		
ALUMINIO	mg/L	5
ARSÉNICO	CL 96/50	0,1
BERILIO	CL 96/50	0,1
BORO	mg/L	0,3-0,4
CADMIO	CL 96/50	0,01
CINC	CL 96/50	2
COBALTO	mg/L	0,05
COBRE	CL 96/50	0,2
CROMO (Cr+6)	mg/L	0,1
FLUOR	mg/L	1
GRASAS Y ACEITES	% de Sólidos Secos	Ausente
HIERRO	mg/L	5
LITIO	mg/L	2,5
MANGANESO	mg/L	0,2
MATERIAL FLOTANTE Y ESPUMAS		Ausente
MERCURIO	mg/L	0,01
MOLIBDENO	mg/L	0,01
NIQUEL	mg/L	0,2
OLOR		Ausente
PH	Unidades	4,5-9
PLOMO	mg/L	0,1
SELENIO	mg/L	0,02
VANADIO	mg/L	0,1

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense los siguientes usos de cuencas y subtramos, como fundamento técnico en los procesos de análisis particulares o de ordenación de cuencas en la jurisdicción de la CRA, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los cuales deberán ser incorporados en los procesos de actualización y ajustes de los instrumentos de planificación ambiental territorial que adelante esta autoridad ambiental:

Sistema			Usos				Clase (ver cuadros de parámetros y topes de calidad)		
							Corto plazo- 2años	Medio plazo-5 años	Largo plazo-10 años
#	Rio/tramo	Tipo	Principal	Secundarios	Restringidos	Prohibidos			
1	Magdalena	Genérico – eje principal abastecedor de acueductos, un km aguas arriba de cualquier captación	Consumo humano y domestico	Transporte, contacto primario, contacto secundario, pesca	Descargas y asimilación de aguas residuales con tratamiento	Aguas residuales sin tratamiento	I	I	I
		Eje principal rio Magdalena sin	Transporte, contacto	Consumo humano y	Asimilación de aguas	Aguas residuales sin	II	II	I

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. 0000449 DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO”

		bocatomas de abastecimientos colectivos	primario, contacto secundario, pesca, agropecuario	domestico	residuales	tratamiento			
		Arroyos, caños y fuentes de agua que entregan sus aguas directamente al Rio Magdalena	Uso paisajístico, industrial y agropecuario	Contacto secundario	Consumo humano y doméstico, Pesca de subsistencia	Aguas residuales sin tratamiento	V	V	II
		Complejo de humedales y ciénagas	Preservación de flora y fauna	Transporte, contacto primario, contacto secundario, pesca	Consumo humano y domestico	Asimilación de aguas residuales	V	V	I
2	Canal del Dique	Genérico –eje principal abastecedor de acueductos, un km aguas arriba de la captación	Consumo humano y domestico	Transporte, contacto primario, contacto secundario, pesca y acuicultura	Descargas y asimilación de aguas residuales con tratamiento	Aguas residuales sin tratamiento	I	I	I
		Eje principal sin bocatomas	Uso agrícola, paisajístico, industrial y agropecuario	Transporte, contacto primario, contacto secundario, pesca.	Asimilación de aguas residuales		II	II	II
		Arroyos, caños y fuentes de agua que entregan sus aguas directamente al Canal del Dique	Uso paisajístico, industrial y agropecuario		Consumo humano y doméstico, Pesca de subsistencia		V	V	II
		Complejo de humedales y ciénagas	Preservación de flora y fauna	Transporte, contacto primario, contacto secundario, pesca y acuicultura	Consumo humano y domestico	Asimilación de aguas residuales	V	V	I
3	Litoral Caribe	Aguas marinas en balnearios reglamentados	Contacto primario	Contacto secundario, pesca	Uso industrial	Asimilación de aguas residuales	I	I	I
		Aguas marinas no reglamentadas para balnearios	Pesca, contacto, primario, transporte		Asimilación y manejo de aguas residuales con pretratamiento	Asimilación de aguas residuales sin tratamiento	V	V	V
		Arroyos, caños y fuentes de agua que entregan sus aguas directamente al mar Caribe	Uso paisajístico, industrial y agropecuario		Consumo humano y doméstico, Pesca de subsistencia	Aguas residuales sin tratamiento	V	V	II
		Complejo de humedales y ciénagas	Preservación de flora y fauna	Transporte, contacto primario, contacto secundario, pesca y acuicultura	Consumo humano y domestico	Asimilación de aguas residuales	V	V	I

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000449** DE 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LOS CUERPOS DE AGUA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO”

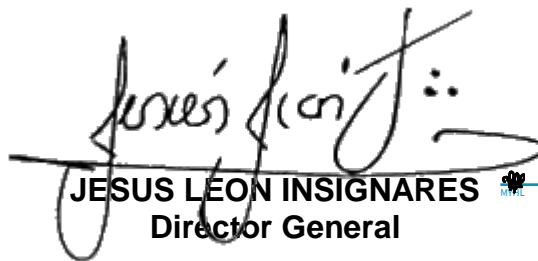

ARTICULO CUARTO: Articulación con los instrumentos de planificación y ordenamiento del recurso hídrico. Los objetivos de calidad establecidos en esta resolución deberán ser validados y complementados en las respectivas fases de Diagnóstico y Prospectiva definidas en la formulación o actualización de los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de la jurisdicción, como lo establece el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Instrumentos de Control Ambiental. Los objetivos de calidad de los cuerpos de agua, zonificación ambiental de cuencas, subtramos y usos, establecidos en el presente acto administrativo, se deberán tener en cuenta en los trámites de evaluación de las solicitudes de concesión de agua y permisos de vertimientos, así como en los trámites de evaluación de las solicitudes de renovación de los mencionados instrumentos de control ambiental, que se presenten a esta Corporación a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las que le sean contrarias.

21.SEPT. 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JESUS LEÓN INSIGNARES 
Director General

Proyectó: Ayari Rojano Asesora Externa / Amira Mejía B. – Contratista
Aprobó: Juliette Sleman – Asesora de Dirección General